

ACTA**Expedient núm.:**

JGL/2025/25

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	27/ de juny / 2025
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:37 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària acctal.	M ^a Teresa Guillem Escrivà

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETÀRIA ACCTAL	M ^a Teresa Guillem Escrivà	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per la secretària acctal. la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 4842/2025. Proposta per adjudicar la contractació del servei de direcció, disseny, organització, muntatge i execució de la I Feria del Empleo 2025.

A la vista del informe-proposta de l'AEDL al servei de l'Ajuntament de Vinaròs subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de juny de 2025:

«**PRIMERO.**-Adjudicar al tercer A. ... t con NIF ... la contratación del servicio cuyo objeto es la dirección, diseño, organización, montaje y ejecución de la I Feria de empleo 2025, por un precio de 14.671,25 € (iva incluido) por ser la única oferta presentada de conformidad al informe suscrito por el ADL David Navarro Biosca, de fecha 17 de junio de 2025 y código de validación : 6GDSG6W5927LHD9LLHWQJ9SL9.

SEGUNDO.-Aprobar la propuesta de gasto con CSV 475TY7KMFN3KJH9HXXM9R4F45 suscrita por el ADL y el concejal del área en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Al ... t con NIF 53224606F por importe de 14.671,25 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 2410 226 99 04 (Programas fomento del empleo).

CUARTO.- Significar al adjudicatario que, para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

2.- Expedient 3345/2025. Proposta per adjudicar la contractació de la reparació de goteres del Pavelló Poliesportiu Municipal.

A la vista del informe-proposta del Coordinador d'Esport al servei de l'Ajuntament de Vinaròs

subscrit per la Regidoria d'Esports de data 17 de juny de 2025:

«Vista la necesidad para la contratación de por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Igancio Chaler Marcos como técnico y D. Luis Adell Pla como concejal de Deportes.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Ignacio Chaler Marcos que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC5972 de fecha 12 / 05 / 2025

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 17/07/2025.

Por parte de esta concejalía de Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero REFORMALIA 58 S.L. con CIF B12917159, la contratación de la reparaciond ellas goteras del Pabellón Polideportivo Municipal por un precio de 7.431,82 € (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV59TKDFYQ7NTAMQ9C5JR6FWC42 suscrita por el técnico Ignacio Chaler Marcos y por el regidor Luis Adell Pla en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de REFORMALIA 58 S.L. con CIF B12917159 por importe de 7.431,82 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 933.2120000.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, debiera presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 5200/2024. Proposta per aprovar la liquidació a favor de la Generalitat Valenciana de l'extracte de convocatòria d'una plaça d'enginyer tècnic d'obres públiques.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0026 Data: 09/07/2025

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de juny de 2025:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,64€ según detalle:

-Exp. 5200/2024 por importe de 22,64€ y en concepto de extracto de la convocatoria para proveer, en propiedad, una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, escala de administración especial, subescala técnica clase técnicos medios, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vinaròs.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465091004953 por importe de 22,64€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1486/2025. Llicència d'obres sol·licitada per M.F. per a la reforma i ampliació de vivenda unifamiliar aïllada i piscina al C. del Dentol, 11.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General i la Arquitecta Municipal al servei de l'Ajuntament de Vinaròs de data 17 de juny de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 29/01/2025 (registro de entrada n.º 1219) *se* *en*
representación de *l* *J* presenta solicitud de licencia urbanística para la
reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina con emplazamiento en CL DEL
DENTOL, 11 de VINARÓS (referencia catastral 6543816BE8864S0001ZR).

2º.- En fecha 25/02/2025 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico municipal.

3º.- En fecha 10/03/2025 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

4º.- En fecha 15/03/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en

fecha 12/06/2025 (registro de entrada n.º 7253).

5º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina en CL DENTOL (DEL) 11 / 6543816BE8864S0001ZR, suscrito en fecha 28/01/2025 por el técnico Sebastià Guimerà Bordes, arquitecto colegiado en el COACV-CTAC, nº de colegiado 5.349, acompañado de declaración responsable de técnico competente.
- Modificado de Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina en CL DENTOL (DEL) 11 / 6543816BE8864S0001ZR, suscrito en fecha 11/06/2025 por el técnico Sebastià Guimerà Bordes, arquitecto colegiado en el COACV-CTAC, Nº de colegiado 5.349, acompañado de declaración responsable de técnico competente.
- Informe justificativo de medidas de prevención frente al riesgo de inundación; Justificante de registro de entrada de declaración responsable frente a la Administración hidrológica establecido en el artículo 14 del Reglamento de Dominio público Hidráulico; Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredita que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional y del abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como, de la tasa por la tramitación del expediente.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 600,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 6.720,49 €.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º.- Consta informe sobre alineaciones y cesiones del Arquitecto Técnico municipal.

7º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

8º.- Consta informe sobre urbanización y avales del ITOP municipal.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4ª Estando la edificación en un régimen de fuera de ordenación nivel II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 0.12 del PGOU, las obras a ejecutar se ajustan a las permitidas en este grado de fuera de ordenación. Se ha justificado por parte del redactor del proyecto que las obras se ajustan a lo dispuesto en este artículo, y en particular que el presupuesto de las mismas no supera el 50% del que tendría en caso de construirse el edificio de nueva planta.

5º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este

informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

6º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable nivel 6, para un periodo de retorno de 50 -100 años. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor acreditará la disponibilidad del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

7º.-Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

8º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a, para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina con emplazamiento en CL DEL DENTOL, 11 de VINARÒS (referencia catastral 6543816BE8864S0001ZR), según proyecto suscrito en fecha 11/06/2025 por el técnico SEBASTIÀ GUIMERÀ BORDES, arquitecto colegiado en el COACV-CTAC, nº de colegiado 5.349, acompañado de declaración responsable de técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado

en el artículo 4 de dicha Orden.

- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.
- Considerando que la propuesta se trata de una intervención sobre una edificación existente el proyecto de ejecución contendrá tabla resumen justificando adecuadamente aplicabilidad de los distintos documentos básicos del Código técnico así como del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

De acuerdo con el artículo 2 de la parte I del código técnico deberá aportar declaración expresa respecto a:

"En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes

relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos. En las intervenciones en edificios existentes el proyectista deberá indicar en la documentación del proyecto si la intervención incluye o no actuaciones en la estructura preexistente; entendiéndose, en caso negativo, que las obras no implican el riesgo de daño citado en el artículo 17.1,a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. "

- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

SEGUNDA : Condiciones en relación a las alineaciones y los servicios urbanísticos.

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del ITOPde este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante, lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento.
- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula anti-retorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.
- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en una capa de hormigón de 15 cm de HM-25.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

-El proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico deberá ajustarse a este, y en especial, en cuanto a lo expuesto en el apartado anterior y en el alcance de las obras a ejecutar. Y ello debiendo cumplirse que el presupuesto de las obras a ejecutar no debe superar el 50% del coste de reposición del edificio de nueva planta, en cuyo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 0.12 del PGOU la edificación deberá ajustarse al cumplimiento íntegro del PGOU por considerarse una obra de re-edificación

-Artículo 5.58, que se transcriben a continuación:

“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública,

debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

-Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en linde frontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

-El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

-Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

-Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

-De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m2 siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que queden sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía, en su caso.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación,

aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

5.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0026 Data: 09/07/2025

C) PRECS I PREGUNTES

6.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0026 Data: 09/07/2025

